

9. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 20 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta 500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3 del artículo 40 del Reglamento, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo 1	3 %
Grupo 2	8 %
Grupo 3	25 %
Grupo 4	17 %
Grupo 5	47 %

10. MODALIDAD "SUBVENCION DE ALQUILERES".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 15 millones de pesetas.

11. MODALIDAD "AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL".

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1994 la cantidad de 4 millones de pesetas.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de acción social para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1994, entre las distintas modalidades de ayudas.

Por Orden de 27 de mayo de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA del 5 de junio), se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la Orden mencionada faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, esta Secretaría General

HA DISPUESTO:

Punto único. Aprobar, para el ejercicio económico de 1994, las cuantías de las distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de Ayudas para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), que se determinan en el ANEXO a esta Resolución.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- La Secretaria General,
Carmen Capitán Carmona.

A N E X O**1. MODALIDAD "PROTESICA Y ODONTOLOGICA".**

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 48 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- dentadura completa, 45.000 ptas.
- dentadura superior/inferior, 22.500 ptas.
- piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 5.000 ptas.
- obturaciones o empastes, por cada uno, 2.500 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 10.000 ptas.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años) 30% del presupuesto, hasta un máximo de 45.000 ptas.

b) Prótesis oculares:

- gafas completas, 5.500 ptas.
- gafas bifocales, 10.000 ptas.
- gafas telelupa, 25.000 ptas.
- renovación de cristales, por cada uno, 2.000 ptas.
- renovación de cristales telelupa, por cada uno, 6.000 ptas.
- lentillas, cada una, 5.000 ptas.

c) Prótesis auditivas y de fonación.

- audífonos, por cada uno, 45.000 ptas.
- aparatos de fonación, 50.000 ptas.

d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez --salvo supuestos excepcionales--, 40.000 ptas.

2. MODALIDAD "DISMINUIDOS".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 5 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 14 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. MODALIDAD "AYUDA POR DEFUNCION".

Se establece para el ejercicio económico de 1994 la cantidad de 30 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el punto 2 del artículo 15 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. MODALIDAD "AYUDA POR SEPELIO".

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1994 se establece la cantidad de 1 millón de pesetas.

Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal funcionario y no laboral en quienes se den las circunstancias a que se refiere el artículo 18 del Reglamento se abonarán 50.000 ptas.

5. MODALIDAD "ESTUDIOS".

Se destina a esta Ayuda para Estudios en el presente ejercicio económico de 1994 la cantidad de 960 millones de pesetas.

Las modalidades de ayudas para Estudios que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

- 5.1. Estudios de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria o General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.
- 5.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (Formación Profesional, Bachillerato - C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):

- a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b). Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

5.3. Estudios Universitarios, de primero, segundo o tercer ciclos:

a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario. Las cantidades inferiores a 1.000 ptas. no se abonarán.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

6. MODALIDAD "INDEMNIZACION POR ACCIDENTES".

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1993 y el 18 de diciembre de 1994, las siguientes:

* Muerte.....	5 millones.
* Gran invalidez o invalidez permanente absoluta.....	10 millones.
* Invalidez permanente total..	6 millones.
* Invalidez permanente parcial.....	Porcentaje sobre 6 millones.

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el contrato de seguro de fecha 28 de diciembre de 1993.

7. MODALIDAD "GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 125 millones de pesetas.

Se establece un límite máximo para Guardería de 80.000 ptas. y para Transporte/Comedor de 100.000 ptas.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento, la fórmula para determinar el porcentaje de las ayudas respecto al gasto realizado será la siguiente:

Nivel de renta per cápita.	Porcentaje
Hasta 450.000 ptas./año	90 %
De 450.001 a 550.000 ptas./año	80 %
De 550.001 a 650.000 ptas./año	70 %
De 650.001 a 850.000 ptas./año	60 %
De 850.001 a 1.200.000 ptas./año	50 %
De 1.200.001 a 1.600.000 ptas./año	40 %
Más de 1.600.000 ptas./año	30 %

8. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 500 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta un millón de pesetas.

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3. del artículo 34 del Reglamento, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo A	25 %
Grupo B	49 %
Grupo C	4 %
Grupo D	16 %
Grupo E	6 %

9. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 55 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta 500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3 del artículo 40 del Reglamento, se establecen los siguientes porcentajes

por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo A	25 %
Grupo B	49 %
Grupo C	4 %
Grupo D	16 %
Grupo E	6 %

10. MODALIDAD "SUBVENCION DE ALQUILERES".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 48 millones de pesetas.

11. MODALIDAD "AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL".

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1994 la cantidad de 10 millones de pesetas.

RESOLUCION de 28 de enero de 1994, por la que se oprime convocatoria para la selección del profesorado que integrará el Registro del Profesorado del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Por Resolución de 28 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm 72, de 6 de julio de 1993), se aprobaron los criterios para la elaboración de un registro de profesorado en temas de interés para la Administración Pública y se establecieron las bases de las convocatorias de selección del profesorado que lo integraría. El objeto de dicha Resolución es por un lado homogeneizar la información disponible acerca de los coordinadores y profesores que imparten actividades formativas en este Instituto, como, por el otro, normalizar la captación y utilización de los expertos en las áreas, materias y especialidades, sobre las que el I.A.A.P. realiza su acción docente. Todo ello redundará en una mejor planificación y adaptación de los recursos formativos a las necesidades de este Instituto, tanto para la realización de los cursos directamente organizados por éste, como para los que, con carácter descentralizado se realizan en colaboración con Consejerías y Organismos Autónomos, Instituciones o Entidades.

Con el propósito de establecer un marco de materias y especializaciones de referencia que permita orientar a las candidatas a la selección, se han recogido en esta primera convocatoria, en el Anexo I, dos áreas de formación de las más empleadas dentro del ámbito habitual de formación de competencia del I.A.A.P. y donde la necesidad de contar con una información sistematizada resulta más urgente.

La presente convocatoria por tanto, no agota el repertorio de áreas formativas en las que este Instituto desenvuelve su actividad docente, siendo objeto de sucesivas convocatorias de restantes áreas de formación y especialidades que ordinariamente configuran sus Programas formativos.

Por ello esta Dirección, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, ha resuelto:

Primero: Se convoca a los interesados a participar en la selección para coordinadores de curso y profesores específicos que se integrarán en el Registro de Profesorado del I.A.A.P.

Las áreas en las que se encuadrarán las peticiones se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo: Los candidatos deberán relacionar la Memoria del proyecto formativo contemplado en el punto tercero, apartado 3º de la Resolución de 28 de junio de 1993, con las materias que figuran en el indicado anexo.

Los candidatos que sean personas jurídicas deberán cumplir lo expuesto en el punto tercero, 2º, de la citada Resolución.

Tercero: Las solicitudes para participar en la selección, acompañadas por la documentación justificativa de los méritos que se tendrán en cuenta según lo referido en el punto sexto, 1º, de la Resolución de 28 de junio de 1993, se presentarán bien directamente en el Registro General del I.A.A.P., bien en cualquiera de las formas que determino el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.